



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE LENGUAS**

EXP-UNC: 0002256/2012

**VISTO:**

La solicitud de aprobación del **Proyecto de Reglamento de la Prueba de Suficiencia de Idioma** elevada a este Honorable Cuerpo por la Secretaria Académica y el Director del DIFA a fs. 1,

**Y CONSIDERANDO:**

El Proyecto de Reglamento de la Prueba de Suficiencia de Idioma a fs. 2 - 4,

Que el proyecto mencionado se enmarca en el Plan de Estudios N° 7 vigente en esta Facultad,

El despacho de la Comisión de Reglamento y Vigilancia de este Honorable Cuerpo,

El tratamiento en la Sesión del día de la fecha,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS**

**RESUELVE:**

Art. 1º.- Aprobar el **Reglamento de la Prueba de Suficiencia de Idioma** con las siguientes modificaciones, de modo tal que la versión final sea la que se encuentra incorporada a esta Resolución:

- En el Artículo 3, donde dice "pro docentes" debe decir "por docentes";

*Handwritten signature*



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE LENGUAS**

EXP-UNC: 0002256/2012

- Colocar punto al final del Art. 5º;
- En el inciso f), donde dice "Interferencia" debe decir "Inferencia";
- En el Art. 8º tercer apartado, cambiar "al" por "la", y en el quinto apartado agregar "que se dictan en otras unidades académicas de la UNC".

Art. 2º.- Comuníquese, elévese al Honorable Consejo Superior y dé forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS A DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

Mgtr. DOLORES TREBUCQ  
Secretaria H.C.D.  
FACULTAD DE LENGUAS  
Universidad Nacional de Córdoba

Prof. Dra. SILVIA N. BAREI  
DECANA  
FACULTAD DE LENGUAS  
Universidad Nacional de Córdoba

**RESOLUCIÓN N°**

**194**

Facultad de Lenguas

Plan de estudios N°7

PRUEBA DE SUFICIENCIA EN LENGUA EXTRANJERA

La prueba de suficiencia en una lengua extranjera que el Plan de Estudios N° 7 prevé para los Traductores y Licenciaturas se regirá por el presente.

REGLAMENTO:

Art. 1º.- La prueba de suficiencia en idioma extranjero se receptorá en los turnos de febrero/marzo, julio y noviembre/diciembre.

Art. 2º.- Los estudiantes de Licenciatura y Traductorado podrán someterse a la misma en cualquier momento de la carrera. El idioma elegido a esos efectos será uno de los que se dictan en el Ciclo Profesional o en el Departamento Cultural de la Facultad de Lenguas.

Art. 3º.- El Tribunal evaluador estará integrado por profesores del departamento de idiomas con fines académicos (DIFA) y/o por docentes del Ciclo Profesional.

Art. 4º.- La prueba, elaborada por la comisión examinadora tendrá una duración de 2 horas reloj y tendrá por objetivo evaluar la comprensión lectora del estudiante para acceder a la información escrita en el idioma elegido.

Art. 5º.- El examen consistirá en una prueba de lecto-comprensión con producción escrita en castellano, basada en un texto (de aproximadamente 800 palabras) sobre contenidos temáticos afines a la carrera del estudiante, tendrá entre 5 y 6 actividades que evalúen comprensión lectora y podrá incluir, además, actividades que evalúen el reconocimiento de léxico especializado del área y estructuras morfosintácticas en función de la comprensión lectora.

A partir del texto propuesto el alumno deberá realizar actividades tales como:

- a. Ejercicios de VERDADERO/FALSO, o de selección múltiple.
- b. Localización en el texto de información puntual y específica.
- c. Volcado de la información en cuadros sinópticos previamente preparados.
- d. Explicación de afirmaciones contenidas en el texto.
- e. Confrontación de afirmaciones formuladas en castellano con el texto propuesto para verificación de la validez de estas últimas, seguida de corrección en caso de distorsión del sentido.
- f. Inferencia del sentido de algunas expresiones a través del contexto.
- g. Reconocimiento de unidades léxicas, de marcas gramaticales, de nexos lógicos, temporales y retóricos.
- h. Identificación de indicios discursivos que dan cuenta del carácter del texto, de su dimensión pragmática, de las circunstancias de producción y/o recepción del texto, etc.

Art 7º.- La comisión examinadora calificará la prueba conceptualmente:  
Insuficiente, Suficiente, Bueno, Distinguido, Sobresaliente.

Art 8º.- Serán eximidos de la prueba de suficiencia en un idioma extranjero:

- los Traductores, Profesores y Licenciados de idioma egresados de establecimientos universitarios o de enseñanza superior oficialmente reconocidos siempre y cuando el título que acrediten no sea el mismo idioma de la carrera que cursan.
- Los egresados de los cursos de idioma del Departamento Cultural (4 años).
- Los alumnos que hayan aprobado el nivel IV de los Cursos Intensivos organizados por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Lenguas.

- Los egresados de los cursos de lecto-comprensión que se dicten en el Dpto. Cultural de la Facultad de Lenguas.
- Los alumnos que hayan aprobado el Módulo de Idioma que se dicta en otras unidades académicas de la UNC.
- Los alumnos que soliciten equivalencia por haber cursado estudios afines en instituciones reconocidas en el medio o por haber aprobado exámenes internacionales de reconocimiento nacional / internacional. En estos casos, las solicitudes serán evaluadas por una comisión ad hoc conformada por un docente titular del área de Didáctica, por el Director del DIFA y por un representante de Secretaría Académica de esta Facultad.

Art. 9º.- El Reglamento de Examen vigente en la Facultad de Lenguas se aplicará subsidiariamente a todas las cuestiones no contempladas expresamente en el presente reglamento.